

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL OBISPADO DE TALCA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 349

TALCA, 10 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1428 del 27 de septiembre de 2023 sobre Delegación de Facultades en los Directores Regionales; La Resolución Exenta RA 122512/3409/2023 que designa en el cargo a la Directora Regional del Maule; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el “**Serpat**” tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial;
3. Que, el “**Serpat**”, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:
 - Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
 - Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas;

4. Que por su parte, el Obispado de Talca ha mostrado interés en contribuir a la sociedad en distintos ámbitos tales como la educación, el bien común, la justicia, entre otros; se estima que una aproximación a través de un convenio con el Serpat contribuirá de mejor manera a cumplir los propósitos de ambas instituciones.

5. Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Serpat” y el Obispado de Talca, R.U.T N°81.453.500-2 en adelante “El Obispado”, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

OBISPADO DE TALCA

En Talca de Chile, a 27 de mayo de 2024, comparece por una parte el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente denominado “**Serpat**”, representado por su por la Directora Regional del Maule doña Ana Paz Cárdenas Hernández, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Oriente N°1031, comuna de Talca, Región del Maule; y por la otra, el Obispado de Talca, RUT N°81.453.500-2, en adelante “El Obispado”, representado por su Obispo, Galo Gustavo Fernández Villaseca, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Poniente número 1385, comuna de Talca, ambas en su conjunto denominadas las “**Partes**” e individualmente la “**Parte**”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el “Convenio”:

ANTECEDENTES.

1. Que, el “**Serpat**” tiene por misión gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas;
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el “**Serpat**” tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial;
3. Que, el “**Serpat**”, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:

- Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
 - Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas;
4. Que, el Obispado es una entidad religiosa con el reconocimiento de derecho público que la legislación y la jurisprudencia vigente reconoce a la Iglesia católica. Y en tanto jurisdicción eclesiástica de la Iglesia Católica en Chile, el Obispado tiene como misión el servicio misionero al Reino de Dios, Reino de Vida. En virtud del rol evangelizador de su misión, su visión y propósito es proclamar, celebrar, vivir y realizar el Reino de Dios. De esta forma, la misión evangelizadora del OBISPADO está destinada a todas las personas, sin distinción, buscando acercar a las personas a Jesús, dando a conocer su evangelio y contribuyendo a la sociedad desde diferentes ámbitos: la educación, el bien común, la justicia, el encuentro con aquellos que más sufren, los pobres, migrantes, quienes viven en soledad, entre otros. Las mediaciones permanentes con las que la Iglesia hace presente el Reino de Dios son: el Anuncio (Proclamación, Evangelización, Encuentro con Cristo en su Palabra), la Comunión Misionera (Fraternidad, Compartir, Espiritualidad popular), la Liturgia (Encuentro comunitario y personal con Él en los sacramentos, en especial la Eucaristía) y el Servicio (Testimonio, Apostolado, Solidaridad, Educación, Caridad fraterna).
- 5.- Que, mediante varias aproximaciones realizadas entre la Dirección Regional del Maule, y el Obispado de Talca, se han identificado materias y asuntos de interés mutuo en los que una colaboración conjunta puede fortalecer y coadyuvar al cumplimiento de las finalidades que persiguen estas instituciones, y en virtud de ello, acuerdan realizar un trabajo conjunto y de cooperación estableciendo relaciones de carácter colaborativo y participativo , en relación con la protección y puesta en valor del patrimonio religioso regional

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento las partes acuerdan cooperar mutuamente con el objeto de implementar acciones tendientes al desarrollo de actividades centradas en la descripción anterior, estudio y análisis del patrimonio de la iglesia en el ámbito de la conservación, protección y restauración, y la elaboración de productos, que puedan resultar de las actividades desarrolladas en forma conjunta.

SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán convenios específicos, protocolos complementarios o Anexos en los que se detallarán específicamente las Actividades, estipulando en detalle las obligaciones y derechos de cada una de las Partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de las mismas, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada Parte.

TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, se distribuirá entre el **Serpat y el Obispado** en partes iguales cuando así corresponda, sin perjuicio de otros acuerdos entre las partes en los convenios o contratos específicos que se suscriban en conformidad a la cláusula Segunda.

Adicionalmente, las partes acuerdan desde ya que en cada caso se autorizará a las partes a utilizar el producto de los trabajos que se realicen con fines culturales, académicos y/o sociales.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio por parte del **Serpat** será la Dirección Regional del Maule.

Por su parte, la Unidad Técnica responsable desde el Obispado de Talca, será el Departamento de Administración.

La dirección y coordinación del presente convenio marco y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- a) Por el Serpat, la Jefa de Gestión de Proyectos Patrimoniales, Susana Morales Cánovas.
- b) Por el Obispado, el Ecónomo de la Diócesis de Talca, Felipe Martínez Moyano.

QUINTO: APORTES.

Para la consecución de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes académicos, profesionales y otros no pecuniarios.

Por parte de la Dirección Regional: se aportará con la participación de profesionales para el desarrollo de trabajos y proyectos de que se desarrollen en forma conjunta.

Por parte del Obispado: se aportará con la participación de profesionales para el desarrollo de trabajos y proyectos de que se desarrollen en forma conjunta.

Sin perjuicio de que se acuerden otros en los correspondientes acuerdos específicos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda.

SEXTO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este Convenio no comprende transferencia de recursos pecuniarios entre las partes, salvo que se señale expresamente y apruebe en alguna actividad en particular del proyecto, lo que quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el **Serpat y el Obispado de Talca**, según sea el caso, y que en todo caso deberá constar en el anexo respectivo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda.

SÉPTIMO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS.

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como una autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las

partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **tres (3) años**, y se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por carta enviada con sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

NOVENO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las Partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.

Este Convenio no tiene un carácter exclusivo y no limita la facultad de las Partes para celebrar acuerdos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMO PRIMERO: COMPARECENCIA ESPECIAL.

Comparece en el presente acto, doña Ana Paz Cárdenas Hernández, Directora Regional del Serpat de la Región del Maule y don Galo Fernández Villaseca Obispo de la Diócesis de Talca, quienes firman al final del documento en señal de aceptación.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS

La personería de doña ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ para representar al **Serpat**, consta en la Resolución Exenta N°1428 del 27 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de Monseñor Galo Gustavo Fernández Villaseca para representar al OBISPADO DE TALCA consta de Bula Pontificia de fecha 20 de marzo de 2021, mediante la cual S.S. Francisco nombró Obispo de Talca a Mons. GALO GUSTAVO FERNANDEZ VILLASECA, quien tomó posesión de la misma el 27 de mayo de 2021 y en tal condición es el representante legal de la persona jurídica "Obispado de Talca", para todos los efectos que sea necesario acreditar de conformidad al canon trescientos noventa y tres del Código de Derecho Canónico.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

APCH/PISR/pisr

Distribución:

Dirección Regional del Maule del Serpat
Archivo Oficina de Partes.